



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Decreto episcopal.—II. Circulares de Secretaría.—III. Delegación de Capellanías: Edicto.—IV. *Motu proprio* sobre la devoción a San José.—V. Sobre la modestia cristiana.—VI. Nomenclamiento.—VII. Conferencias Morales.—VIII. Comisión Pont. para la interpretación del Código de Derecho Canónico.

NOS LIC. D. ANTONIO SENSO LÁZARO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE ASTORGA, CAPELLÁN DE HONOR DE SU MAJES-
TAD, CONDECORADO CON LA CRUZ BLANCA DEL MÉRITO
MILITAR, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que movido por razones de pruden-
cia y de buen gobierno hemos creído conveniente retirar
Nuestra confianza al procurador de Nuestro Obispado don
Angel San Román Ramos, y hemos acordado no permitirle
desde el día de mañana en adelante en las Oficinas de
Nuestra Curia episcopal la gestión de ninguna clase de
asuntos a nombre y en representación de terceras perso-
nas, reservándole, sin embargo, por ahora y al tenor del

canon 1655 y siguientes del Código de Derecho Canónico, la representación que en Nuestro Tribunal eclesiástico pueda ostentar para la defensa de derechos litigiosos que le fuere confiada. Por t n t ,

1.º *Ordenamos y mandamos* a Nuestro Vicario General y a los notarios de la Vicaría, a Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno y a los oficiales de la Secretaría, al Delegado General de Capellanías y al secretario de la Delegación y al Fiscal eclesiástico diocesano que se nieguen a admitir en sus respectivas Oficinas encargos o comisiones del referido procurador a nombre de terceros, y a recibir y a tramitar solicitudes, instancias, minutas, documentos y papeles de cualquiera clase, que el mismo intentase entregar en representación de otras personas; y

2.º *Exhortamos y rogamos* a los reverendos sacerdotes de Nuestra Diócesis, tengan o no cura de almas, y a todos Nuestros diocesanos seculares que se abstengan desde ahora de confiar al mencionado procurador don Angel San Román Ramos su representación para que gestione en las antes dichas Oficinas de Nuestra Curia diocesana cualquiera clase de asuntos, con excepción de los anteriormente expresados; y les advertimos que en el caso de no atender a este Nuestro ruego y exhortación sufrirán los perjuicios consiguientes.

Dado en Nuestro Palacio episcopal de Astorga a 31 de agosto de 1920.

† ANTONIO, OBISPO DE ASTORGA

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Por disposición de S. S.^a Ilma. el Obispo, mi Señor, y con arreglo a lo dispuesto en la Pastoral al clero diocesano, publicada en el número 8 del BOLETIN ECLESIASTICO del año 1919, el día 28 del próximo mes de Octubre se celebrarán en el Seminario Conciliar los exámenes prescritos para los presbíteros ordenados en los años 1916, 1917, 1918 y 1919, y para los que habiéndose ordenado el año 1915, o después por dispensa o por cualquier otro motivo, no tienen aprobado éste examen, debiendo atenderse todos a las siguientes indicaciones:

1.^a Los ejercicios se harán por escrito de ocho y media a doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde.

2.^a Los ejercitantes vendrán provistos de papel y de dos sobres, uno grande y otro pequeño.

3.^a Los que obtuvieren la aprobación en estos exámenes quedarán relevados y dispensados del de sínodo a que estuvieren obligados para la prórroga de licencias, pero no del de rúbricas y ceremonias de la Misa, conforme a lo dispuesto en la citada Pastoral al clero diocesano y en la Circular de Secretaría de Cámara y Gobierno, correspondiente al 14 de Julio de 1919.

4.^a Se tendrá muy en cuenta el resultado de estos exámenes para la provisión de las parroquias o beneficios curados vacantes, según lo dispuesto en el párrafo 2 del canon 130 del Código de Derecho Canónico, que dice: «En la colación de los oficios y beneficios eclesiásticos ténganse en cuenta aquellos sacerdotes que, *ceteris paribus*, más se distinguieren en estos exámenes».

5.^a Las materias de que tratarán los exámenes, como ya se advirtió en una Circular de esta Secretaría del 12 de Febrero del presente año, serán: Teología dogmática, (tratado de *Sacramentis*), Historia Eclesiástica, (desde el principio hasta el destierro de Aviñón) y los catorce últimos capítulos del Evangelio de San Mateo.

II.

De la nómina que se paga en el mes de Septiembre será descontada a las parroquias la cantidad de *cuatro pesetas* por la suscripción al BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado.

III.

También se descontará de la misma nómina para la suscripción del *Boletín de la Federación Agraria Diocesana*, la cantidad de *una peseta* a las parroquias matrices que tengan de asignación para el culto *trescientas o más*, y la de *cincuenta céntimos* a las que no lleguen a expresada cantidad.

Astorga 25 de Agosto de 1920.

Lic. José Huertas Lancho,

Canón. Srio.

Delegación general de Capellanías

EDICTO

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, Beneficiado de la S. A. I. Catedral de Astorga y accidentalmente Delegado general de Capellanías de esta Diócesis,

HAGO SABER: Que habiendo acudido a este Obispado D. Francisco Pérez Cadenas, soltero, clérigo de prima tonsura, mayor de edad y vecino de Villaquejida, soli-

citando la conmutación y adjudicación como libres de los bienes patrimoniales de la Capellanía colativo-familiar que, con la advocación de *San Antonio Abad*, fundó en la parroquia de San Adrián del Valle, el Licenciado D. Antonio Rodríguez Mata, y de la que es actualmente Capellán el solicitante, he acordado publicar el presente, por el cual se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la conmutación mencionada, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 25 de Junio de 1857 en su artículo 34, y en el párrafo 2.º de la R. O. concordada del 18 de Abril de 1868, así como a los interesados en el patronato activo y pasivo de la referida Capellanía, para que por término de *treinta* días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis, comparezcan en este expediente, por sí o por persona que los represente en esta Ciudad, para hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios al efecto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se resolverá sin su audiencia lo que en ello proceda, pasándoles el perjuicio a que haya lugar.

Astorga 28 de Agosto de 1920.

Ricardo García Martínez

P. O. de S. S.

Cancio E. Gutierrez

MOTU PROPRIO.

Sobre la solemnidad del quincuagésimo aniversario de la declaración de San José Esposo de la Santísima Virgen, como Patrono de la Iglesia Universal.

Muy conveniente fué y saludable a la cristiandad que Nuestro Predecesor, Pío IX, de imperecedera memoria, declarase Patrono de la Iglesia universal al cas-

tísimo Esposo de la Virgen Madre de Dios y Padre nutricio del Verbo Encarnado, San José; y porque en el próximo Diciembre se cumple el cincuentenario de tal acontecimiento, juzgamos utilísimo que en todo el orbe de la tierra se conmemore solemnemente.

Contemplando este espacio transcurrido de tiempo, vemos una como serie no interrumpida de devociones piadosas que indican sencillamente cómo progresó hasta ahora entre los fieles cristianos el culto del santísimo Patriarca; y penetrando en las amargas circunstancias que hoy afligen al linaje humano, se ve cómo es necesario fomentar más y más ese culto en los pueblos, y propagarlo más extensamente.

Recientemente en Nuestras letras encíclicas «sobre la reconciliación cristiana de la paz», declaramos lo que la común tranquilidad del orden necesita para restablecerse después de la discordia de la guerra; en aquellas letras considerábamos principalmente las mutuas relaciones civiles de los pueblos y de los hombres. Ahora urge considerar otra causa de perturbación, mucho mayor, como que radica en las venas y en las entrañas de la humana sociedad. El furor de la guerra invadió a las naciones en un tiempo en que totalmente las inficionaba el «naturalismo», peste máxima del siglo, que donde penetra debilita el deseo de los bienes celestiales, oprime la llama de la divina caridad, retrae al hombre de la gracia santificante y elevante de Jesucristo, y, despojándolo de la luz de la fe, y dejándolo a sus solas fuerzas, enfermas y corrompidas, lo entrega al desenfreno de todas las concupiscencias.

Teniendo puestos sus anhelos exclusivamente en las cosas perecederas muchos mortales; encendidos los más encarnizados odios y emulaciones entre pro-

letarios y capitalistas, la duración de la guerra y su magnitud aumentaron las enemistades de clases, haciéndolas más crueles, especialmente porque por una parte ocasionaban al pueblo intolerable carestía, y por otra acumulaban en unos pocos repentina afluencia de riquezas. Añádase a todo este cúmulo el que la santidad de la fe conyugal y el respeto a la patria potestad comenzaron con la guerra a padecer no leve detrimento entre muchos; porque el alejamiento de un cónyuge relajaba en el otro los vínculos de sus deberes, y la ausencia del padre inducía, principalmente a las jóvenes atrevidas, a proceder más libremente.

Y así es de lamentar que sean ahora, mucho más que antes, corrompidas y depravadas las costumbres, y que, por lo mismo, la llamada «cuestión social» se agrave de día en día, de modo que son ya de temer los males más extremos. Está ya en el deseo y en la esperanza de algunos impíos madura la idea de cierta república universal, fundada en una absoluta igualdad de los hombres y en la comunidad de bienes; en ella ni habrá diferencia de naciones, ni se reconocerá autoridad alguna del padre sobre los hijos, ni de los Poderes públicos sobre los ciudadanos, ni de Dios sobre las sociedades. Si esto se llega a poner en ejecución, formidables horrores se seguirán necesariamente; de los cuales algo experimenta y siente ahora mismo una parte no exígua de Europa. Ya vemos cómo esta misma siniestra fortuna se busca para los demás pueblos; y cómo, concitadas las muchedumbres por el furor y la audacia de unos pocos, se producen grandes perturbaciones por todas partes.

Y Nos, solícito ante este alborotado curso que llevan las cosas, no hemos desaprovechado ocasión de recordar a los hijos de la Iglesia su deber, como he-

mos hecho en las letras recientemente dadas al Obispo de Bérgamo, y a los Obispos de la región veneciana.

Pues por la misma causa, por retener en su deber a nuestros hombres, a los que ganan su sustento con su trabajo, y por conservarlos libres del contagio del Socialismo—que no hay mayor enemigo de la sabiduría cristiana,—a todos esos, en especial, les proponemos encarecidamente a San José, como modelo a quien imiten, y como Patrono a quien rindan culto.

El cual vivió una vida semejante a la de ellos; en razón de lo que Jesucristo, siendo Unigénito del Eterno Padre, quiso ser llamado «Hijo del artesano». Y aquella pobreza de lugar y de fortuna la enriqueció con tantas virtudes excelentes cuantas convenía que resplandeciesen en quien era Esposo de María Inmaculada y Padre putativo de Nuestro Señor Jesucristo.

Por lo cual, en esta cátedra de San José aprendan todos a mirar los bienes presentes que pasan a la luz de los futuros que permanecen; y endulzadas las amarguras de la humana condición con la esperanza de los bienes celestiales, trabajen por lograr estos, sujetándose a la divina voluntad: es decir, viviendo sobria, justa y piadosamente. Y por lo que atañe más propiamente a los obreros, plácenos recordar lo que Nuestro antecesor León XIII en semejante ocasión dijo, y nada parece que pueda decirse más a propósito: «Con la meditación de estas cosas deben levantar sus ánimos y sentir equitativamente los humildes y cuantos viven del trabajo de sus manos; a los cuales, si les está permitido salir de la pobreza y mejorar de condición sin mengua de la justicia, pero ni la justicia ni la razón les permite subvertir el orden constituido por la providencia de Dios. Aun más, es necio acudir a la violencia o intentar algo sediciosa o turbulentamente, pues

por lo común se agravan así los mismos males que se querían aliviar. No confíen, pues, los pobres en promesas de sediciosos, sino en el ejemplo y en el patrocinio de San José y en la maternal caridad de la Iglesia, que cada día cuida de ellos con más solitud (1).

Y a medida que crece entre los nuestros la devoción a San José, es natural que crezca la devoción a la Sagrada Familia de Nazareth, de la que él es Cabeza augusta: lo uno brota espontáneamente de lo otro. Pues derechamente vamos de San José a María, y por María a la fuente de toda santidad, Jesucristo, que consagró todas las virtudes domésticas en su obediencia a San José y a María. Anhelamos que las familias cristianas se renueven y conformen según estos divinos ejemplares de virtudes. Pues como la familia es el fundamento de la sociedad humana, cuanto más firme sea la familia, es decir, cuanto más santamente esté consolidada en la castidad, en la concordia y en la fe, tanto más una fortaleza nueva y una nueva sangre se difundirá por todos los miembros de la sociedad humana, influyendo por todas partes la virtud de Cristo; no se seguiría solamente la enmienda de las costumbres privadas, sino también de la vida común y de la disciplina social.

Nos, pues, confiando muchísimo en el patrocinio de aquel a cuya vigilancia y providencia quiso Dios encomendar a su Unigénito Encarnado y a la Virgen María, Madre de Dios, exhortamos a todos los Obispos del orbe católico para que exciten a los fieles a implorar el auxilio de San José, tan necesario a la cristiandad en estos tiempos. Y aunque son muchas las devociones josefinas aprobadas por la Sede Apostólica,

(1) Epist. Enciel. *Quamquam pluries*.

entre las cuales ocupa el primer lugar la de los miércoles de cada semana y la del mes de marzo entero, es Nuestra voluntad que todas esas devociones entren en el uso frecuente de los fieles, recomendándolas cada Obispo en su diócesis, cuanto sea posible. Pero principalmente, puesto que con razón es tenido San José por especialísimo abogado de los moribundos, y a su muerte asistieron Jesús y María, a Nuestros Venerables Hermanos toca apoyar y fomentar con el peso de su autoridad aquellas devociones piadosas que para invocar a San José en auxilio de los moribundos están fundadas, como son la de la *Buena Muerte*, la del *Tránsito de San José* y la de los *Agonizantes*.

Para celebrar la memoria del Decreto pontificio, citado arriba, prescribimos y mandamos que dentro del año, a contar del día 8 del próximo mes de diciembre, en todo el orbe católico se celebren cultos en honor de San José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María, patrono de la Iglesia Católica, en el tiempo y modo que el Obispo respectivo juzgare conveniente; y cada uno de los que a estos cultos asistieren podrá lucrar indulgencia plenaria de sus pecados en la forma acostumbrada.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 25 de Julio, fiesta de Santiago Apóstol, año 1920, sexto de Nuestro Pontificado.

BENEDICTO XV, PAPA.

La Modestia Cristiana

Carta Pastoral colectiva de los Obispos del Véneto

Nos dirigimos a vosotros confiando que Nos ayudaréis en una obra de interés común. Estáis viendo có-

mo, de algún tiempo acá, una parte no pequeña de las niñas, de las doncellas y aun de las mujeres de edad han olvidado en absoluto los saludables preceptos de la modestia cristiana en el vestir, hasta tal extremo que por doquiera se oyen con dicho motivo fundadas quejas. El lujo, enemigo de la honestidad y de la más prudente economía, los vestidos cortos en demasía, ceñidos, sin cuellos y tal vez sin mangas dan notable parecido a las mujeres bautizadas con las paganas, a las cuales, no obstante, más de una vez los hombres del gentilismo en casos semejantes vituperaron amargamente.

Conocida es la cólera de Propercio contra los vestidos según las modas de la isla de Coe, iguales a la de nuestros días, con que se adornaban las doncellas, y contra el lujo de las sayas, el tocado de los cabellos, los afeites y perfumes por ellas empleados: «Os exponéis a ser vendidas, decía sarcásticamente; perdéis la hermosura natural con ornamentos comprados: *Ampla satis forma, concluía, pudicitia*».

El pudor, la modestia es la verdadera y superior belleza. ¿Y las mujeres cristianas? Es un espectáculo que conmueve el alma el contemplar cómo muchas de ellas, de toda edad, rango y condición tienen tan oscurecido el sentido cristiano, que no vacilan en entrar hasta en la casa de Dios con un simulacro de vestido encima, descubierta la cabeza contrariamente al precepto de San Pablo, excesivamente enjoyadas, olvidándose de las advertencias con tal fin dadas por el apóstol San Pedro. Y no sólo entran en el templo en esta apostura, sino que también pretenden ser madrinas, y, por tanto, educadoras cristianas—¡vaya unas educadoras a quienes falta la modestia cristiana! de las niñas conducidas por ellas a la recepción del Sacramento del Bautismo o Confirmación; y ni siquiera tienen por

indigno acercarse, así indecentemente vestidas, a la Sagrada Mesa, sin considerar que en el convite nupcial fué por Dios ásperamente castigado quien osó presentarse sin el correspondiente vestido. Y notad que la inconveniencia del hábito externo es indicio de que tampoco el alma se nutre convenientemente de las virtudes. ¿No véis, oh amados en el Señor los peligros a que se exponen, por la indecencia en el vestir, esas personas que de algún modo os pertenecen? ¿No comprendéis cómo la ligereza de las madres y de las hijas tiene influencia deletérea sobre las personas, que luego han de crecer más y más frivolas y ligeras? ¡Ay de las jóvenes ligeras!; serán fácilmente presa de los que de continuo les arman asechanzas, y las consecuencias son terribles: lágrimas tardías, discordias en el seno de las familias, enemistades, y tal vez, —lo decimos con repugnancia y verdadero dolor—, tal vez hasta el suicidio.

Padres de familia cristianos, escuchad la voz amorosa de vuestros Pastores; hombres todos que amáis la honestidad, prestadnos auxilio en la santa cruzada contra los incentivos del pecado, y haréis una obra buena y meritoria. Siempre que Nos hemos reunido, por medio de oportuna Carta pastoral o de advertencias, aun relativas a otros asuntos, hemos inculcado fuertemente, conformes con Nuestro deber, la modestia en el vestir y la moderación en el lujo. Y, en efecto, se han obtenido brillantes resultados, tales como la Liga de jóvenes y mujeres católicas, que se obligan a vestir según las reglas de la modestia, y a hacer propaganda en tal sentido ante las demás mujeres. Empero no basta. Por ello Nos dirigimos a vosotros, padres de familia, a vosotros, que en vuestro hogar representáis la paternidad de Dios, a fin de que, conscientes de la

gran dignidad de que estáis revestidos y de la no menor responsabilidad que os incumbe, trabajéis suavemente, sí, pero con la debida eficacia, para que en vuestra familia las respectivas esposas e hijas se conserven dentro de los límites del honor con el cumplimiento de los preceptos de la modestia cristiana, que es la defensa de las buenas costumbres y del decoro verdadero.

A las mujeres en general quisiéramos recordar que con Dios no se juega. Las palabras de Isaías (1), anunciadas como para esta ocasión, son terribles. Dante, hablando de las señoras de Florencia que no guardaban la modestia en sus vestidos, refiriéndose sin duda a las amenazas del profeta, pone en boca de Forese Donati:

Si esas indecentes advirtieran
el castigo que el Cielo les prepara,
en ayes lastimeros prorrumpieran.

Decídselo vosotros, oh buenos padres de familia, a los miembros de la misma. Y también os suplicamos que vigiléis, para que vuestras familias no frecuenten teatros y cines, en donde no se representan más que hechos morbosos, delitos pasionales, aptos para entrenarse en el mal, apreciar la astucia que sabe eludir la virtud y la justicia, despertar y robustecer las pasiones, y no pocas veces el nerviosismo de los histéricos.

¡Desgraciadas familias ya maleadas! ¡Pobre paz doméstica, ya perdida! San Cipriano, hablando de los espectáculos paganos, disuadía a los cristianos de que asistieran a ellos, afirmando que el delito se aprende cuando se ve, y que fácilmente una mujer honesta, al intervenir en tales escenas, salía de las mismas no tan honrada como había entrado.

(1) Cap. 3, vv. 16 y siguientes.

Y además, después de la guerra sangrienta, que no ha terminado todavía en algunos países, ¿os parece ser estos días en que vivimos los más propios para entregarse al lujo y a los espectáculos? ¿No son más bien días de mortificación, de recogimiento, de oración? ¿No sentís los horrorosos bramidos, como de un volcán, y los movimientos del suelo, señales de alguna erupción terrible que venga a envolver en sus ardientes lavas y a sepultar bajo sus cenizas la desquiciada sociedad humana? He aquí que el Divino Juez llama a la puerta, diría el apóstol Santiago (1).

Padres de familia, amigos Nuestros muy queridos y auxiliares Nuestros en la defensa de las buenas costumbres y de la moralidad, escuchad Nuestra invitación y prestadnos auxilio en la santa empresa. Los beneficios serán, cierto, para la sociedad; pero antes serán para vosotros y para vuestras familias.

En vosotros confiamos, y os bendecimos.

† PEDRO, *Cardenal Lafontaine, Patriarca de Venecia y Administrador de Chioggia.* — † BARTOLOMÉ, *Cardenal Bacilieri, Obispo de Verona.* — † ANASTASIO, *Obispo de Udine.* — † ANDRÉS JACINTO, *Obispo de Treviso.* — † LUIS, *Obispo de Padua.* — † FERNANDO, *Obispo de Vicenza.* — † ANSELMO, *Obispo de Adria.* — † JOSUÉ, *Obispo de Belluno.* — † EUGENIO, *Obispo de Ceneda.* — † LUIS, *Obispo de Concordia.*

(De *L' Osservatore Romano* 3 de Julio de 1920).

N O M B R A M I E N T O

Por renuncia del que lo venía desempeñando, ha sido nombrado para el cargo de Secretario de Cámara y Gobierno de este Obispado el M. I. Sr. Lic. don José Huertas Lancho, canónigo de la S. A. I. Catedral.

(1) Cap. 5, v. 9.

Collationes morales in mensem septembrem.

I.

De necessitate Ecclesiae: Duplex necessitas.—Errores.—Diversi ad Ecclesiam pertinendi modi.—Probe-
tur propositio: Extra Ecclesiam non est salus.

De distinctione numerica peccatorum: Exponatur
doctrina.

Casus.

Sacerdos, dum navigat, centum fideles sine sui Ordinar-
arii approbatione sacramentaliter audit in confessio-
ne; ad terram dein appulsus ad pagum pervenit, ubi,
parcho demortuo, confessiones advenientium excepit;
postea vero oeconomus renuntiatus, sed secreta sus-
pensione innodatus, poenitentes audit et a reservatis
absolvit ad normam decreti S. S. Officii 30 Jun. 1886.
Quot, et an in omnibus casibus peccata admiserit.

II.

De Ecclesiae indefectibilitate: Notio indefectibilita-
tis.—Indefectibilitas in existendo et in essendo.—Erro-
res.—*Propositio:* Vera Ecclesia Christi utroque modo
est indefectibilis.

Quae sunt peccata interna? Quamnam malitiam in-
volvunt?

Casus.

Dacius, sacerdos, suae commoditatis avidus, de in-
voluntaria oblivione recitationis officii divini, et alias
in bello iusto de inimicorum occisione delectatur;
quod quidem effecit in eiectioe e throno reginae suae
nationis ob bonum patriae inde secuturum.

An et quomodo peccavit in delectationibus?

Quaestiones liturgicae.

I.

Quando permittitur missa de *Requiem*.—Quae orationes in Missis de *Requiem* tam lectis quam cum cantico dici possunt.—An in Missis et in Officiis defunctorum adhiberi possit Organum.

II.

Quomodo absolutio ad tumulum fieri debeat iuxta prescriptum in rubricis missalis.—Et quomodo fiat absolutio sine tumulo.

Comisión Pont. para la interpretación
del Código de Derecho Canónico

Amplissime Praesul: Ad dubium ab Amplitudine Tua propositum, nempe: Utrum ad normam canonis 1531, § 3, pecunia ex alienatione rerum ecclesiasticarum percepta, tota collocanda sit in syngraphis, aliave re frugifera; an vero impendi etiam possit ad extraordinariam refectionem domus parochialis, vel ad comparandam rem aliam, ex. gr. suppellectilia sacra necessaria vel valde convenientia.

Infrascriptus Emmus. Commissionis Praeses respondet: *negative* ad primam partem; *affirmative* ad secundam, servato tamen can. 1530, § 1, n. 2, et can. 1477, § 2.

Quae dum Amplitudini Tuae significo, cuncta fausta a Deo adprecor.—† PETRUS, Card. GASPARRI.—ALOISIUS SINCERO, *Secrius*.